



LARRAURI & MARTÍ
Abogados

MADRID

Hermosilla, 30-3º

28001 Madrid

Tel.: +34 91 431 10 73

Fax: +34 91 575 90 54

info@larraurimarti.com

Talavera de la Reina, 8 de Octubre de 2009

AMBITO DE RESPONSABILIDAD DE
LOS ADMINISTRADORES Y
DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS.
ESPECIAL MENCION A LA
SITUACION DE CONCURSO DE
ACREEDORES.



LARRAURI & MARTÍ
Abogados

ACLARACIONES CONCEPTUALES

ACLARACIONES CONCEPTUALES

- SOCIO: Propietario del capital social.
- ADMINISTRADOR: Nombrado por la Junta General
- APODERADO: Facultado por los administradores
- DIRECTIVO: Nombrado por el apoderado

**RESPONSABILIDAD:
NOCION DE
REFERENCIA**

RESPONSABILIDAD. NOCIÓN DE REFERENCIA

- Socio: No responde más que con su aportación salvo supuesto de acuerdo abusivo 0,6-3.
- Administrador: Responde por lo que hace o no hace.
- Apoderado: Responde por lo que hace.
- Directivo: No responde salvo en casos en que actúe como administrador o supuestos especiales.

REPASO HISTORICO

RESPASO HISTÓRICO.

1.- Situación año 1982.

- Año de crisis.
- Las empresas se financian con TGSS y con AT.
- Se habla de colapso del sistema.
- Comienza a articularse la responsabilidad de los administradores.
- Auge del Derecho Fiscal.

REPASO HISTÓRICO.

2.- Situación año 1992.

- AÑO DE CRISIS
- NUEVA LEY S.A.

- Objetiviza ciertos supuestos de responsabilidad de los administradores
- Se rompe el principio de que se responde por actos contrarios a la ley o sin la debida diligencia.

- CÓDIGO PENAL (1995). INTRODUCE DELITO SOCIETARIO
- 133 y S.S. L.S.A. RESPONSABILIDAD CIVIL.

- Responsabilidad ante acreedores
- Responsabilidad ante la propia sociedad de la Administración 0,6-3
- Administración desleal o fraudulenta

RESPONSABILIDAD PENAL

RESPONSABILIDAD PENAL.

- RESPONSABILIDAD PENAL
 - Falsedades en la información social 1-3
 - Imposición de acuerdos abusivos 0,6-3
 - Imposición o aprovechamiento de acuerdos lesivos adoptados mediante mayorías ficticias 0,6-3
 - Impedimento o denegación de derechos – multa
 - Negativa u obstruccionismo a la actividad supervisora o inspectora

- EN GENERAL:
 - Se abre la vía:
 - Delito contra la seguridad en el trabajo.
 - Delito ecológico.
 - Peticiones datos a los “socios”.
 - Delitos societarios.

¿CUANDO UNA EMPRESA ESTÁ EN CONCURSO?

¿CUANDO UNA EMPRESA ESTÁ EN CONCURSO?

- VOLUNTARIO
- NECESARIO

DISTINCIÓN ENTRE:

- Obligación de disolver
- Obligación de concursar

NUEVA LEY CONCURSAL

NUEVA LEY CONCURSAL

- 2003 Época de auge
- Contempla responsabilidad
 - Civil
 - Penal
- Contempla restricciones
 - Secreto comunicaciones
 - Libertad de elegir residencia y circular
 - Inviolabilidad de domicilio
 - Inhabilitación
- Afecta a los socios
 - Clasificación de créditos
 - Desembolso dividendos pasivos

EFFECTOS DE LA CALIFICACION DEL CONCURSO

EFFECTOS DE LA CALIFICACION DEL CONCURSO

- Declaración de cómplices
 - Pérdida de derechos
 - Devolución de lo percibido
 - Deber de indemnizar
- Administradores – de hecho o de derecho
 - Pérdida de derechos
 - Devolución de lo percibido
 - Deber de indemnizar
 - Inhabilitación

RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CONCURSO

RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CONCURSO

- Para exigirla no es preciso terminar el procedimiento concursal
- Se exige a personas físicas.

Conductas propias:

- Presentación de datos contables falsos – 1-2
- Favorecimiento de acreedores 1-4 (a partir resolución inicial)
- Insolvencia punible

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CONCURSO

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CONCURSO

- GENERALES
 - Por daños a terceros
 - Por deudas sociales

- CALIFICACIÓN SEGÚN LA CAUSA DE INSOLVENCIA
 - Fortuita
 - Culpable:
 - Por intervención en la causalidad de la insolvencia
 - Objetiva:
 - No contabilidad
 - Simulación patrimonial
 - Inexactitud grave en documentos
 - Alzamiento de bienes
 - Desaparición fraudulenta de bienes en 2 años
 - Apertura de liquidación por incumplimiento de convenio
 - Presumible salvo prueba en contrario:
 - Deber solicitar concurso
 - Formulación y depósito cuentas anuales
 - Colaboración con el Juez y la Administración Concursal.